

agrícola que tiene como destino las parcelas de regadío aledañas, que circulará por las vías de servicio de la nueva autovía.

Es de destacar, asimismo, que se independiza el tráfico interurbano que discurría por Miajadas mediante oportunos enlaces en dirección a Madrid.

La ejecución de la nueva autovía implicará, igualmente, un importante ahorro en tiempo y coste de los transportes, con el consiguiente efecto beneficioso para la economía de la Comunidad Autónoma y la vertebración de la misma.

El proyecto fue aprobado en fecha 10 de septiembre de 2002 y la Información Pública se practicó por Resolución de 13 de septiembre de 2002 (D.O.E. nº 110 de 21 de septiembre de 2002), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Gloria Miranda Capilla, la Escuela de Capacitación Agraria de Don Benito, Gertrudis Sánchez Nieto, Bartolomé Loro Ruiz, Javier Mera Cazalet de Haut, Pilar Reseco Raposo, Isabel Pintado Suero, Damián Ramos González, Mauricio Gutiérrez Ortiz, Alonso Cortés Suero, Francisco Martín Romo-Rodríguez y Jose Parejo Martín-Romo, Eloy de las Heras Romero, José Ruiz Videl, Ramón Saavedra Silva, Antonio Avis Cintero, Emilio Márquez de Prado Lobo y Catalina Mena de Peralta, Josefa Guerrero Mena, Antonia Lozano Rodríguez, M^a del Carmen Calvo Borralló, Luis Rayego Jiménez y Micaela Sánchez Casco, Manuel Corraliza Parejo, Francisco Javier Gallego Calderón, Juan Luis y Leonardo Álvarez-Cienfuegos

Lozano, Juan Grijota López, Ángel Carmona Menea, Antonio Flores Morcillo, Juan Francisco Pérez Pérez, Felipe Gómez Gil, Julián Quirós Caballero, Francisco Mayoral Corrales, Rafael Mena Martín-Pero, Antonia López Bohoyo, Alfonso Soto Calvo y José Ruiz García, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de octubre de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Nueva autovía autonómica entre Miajadas y las Vegas Altas (Don Benito-Villanueva de la Serena)", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

En Mérida, a 22 de octubre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina "La Manchuela", del término municipal de Oliva de Mérida.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo

3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina "La Manchuela", propiedad de D. Felipe Vizcaino Lozano, situada en el término municipal de Oliva de Mérida, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 094/BA/0120 y nº de registro sanitario PI0060232.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 30 de septiembre de 2002.

El Director General de la Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Olivenza, consistente en ampliación de suelo urbanizable de uso residencial, a desarrollar con Plan Parcial, en terrenos clasificados como suelo no urbanizable en terrenos próximos al paraje de la “Quintana de San Juan” junto a la Sierra de Alor dentro de la corona de protección periurbana.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de abril de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el

artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan General epigrafiada.

2º) Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente Modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

ANEXO

En el Capítulo I del Título VIII de las Normas Urbanísticas se incluyen los Epígrafes “Nº 3: Sector S-21.1” y “Nº 4: Sector S-21.2” con el contenido siguiente:

EPÍGRAFE 3: SECTOR S-21.1

Art. VIII. 9 Objetivos

1. Desarrollo de área residencial de viviendas unifamiliares y además entre otras dotaciones la de camping municipal en parcela destinada a tal fin.

2. Situado al Norte de la ctra. de Olivenza a San Jorge de Alor y afecta a las parcelas catastrales de rústica nºs, 64-a y 64-b del polígono nº 48, con una superficie de 52.800 m².

Art. VIII. 10 Sistema de actuación

1. Compensación.